

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ALBERGUE MUNICIPAL “LA  
HIGUERA” DE GARROVILLAS DE ALCONETAR  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Expediente n.º 91/2019**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

**DOCUMENTO**

- 1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2 MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL "LA HIGUERA"**

---

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia
SERVICIO GESTOR:	Secretaría
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 13-03-2019	
Perfil de contratante: <a href="http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es">http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es</a>	
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es">ayuntamiento@garrovillasdealconetar.es</a>	

Características del contrato: CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALBUERGUE MUNICIPAL "LA HIGUERA"			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Concesión de Servicios	
Clasificación CPV: 98341100-6	Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	
Presupuesto base de licitación: 6.000,00 E	Impuestos: Exento IVA	Total: 6.000,00 E	
Valor estimado del contrato: 6.000,00 E	Impuestos: Exento IVA	Total: 6.000,00 E	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2019	Fecha fin ejecución: 31/05/2023	Duración ejecución: 4 años	Duración máxima: 4 AÑOS
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5.000,00 Euros	Garantía complementaria: No	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato: Prestación del Servicio de Albergue Municipal, “La Higuera”, sito en la C. San Francisco, nº 36 de GARROVILLA DE ALCONETAR, propiedad de este Ayuntamiento

A tal efecto, se pondrá a disposición del Adjudicatario, el Inmueble así como el Inventario existente, para la prestación por el Adjudicatario de los Servicios correspondientes, siendo a su cuenta todos los gastos que conlleve el Servicio, así como el aumento del Inventario si fuera necesario, gestionándose el mismo a riesgo y ventura del concesionario

Los Servicios mínimos que comprende la explotación son los que establezca la legislación vigente para el Servicio de Albergue Turístico con la clasificación que ostenta, debiendo prestarse diariamente y sin interrupción y en las condiciones que establezca la legislación que le sea de aplicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
1	98341100-6

**CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

**CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>.

**CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación**

El Presupuesto Base de Licitación, será el canon a satisfacer por el adjudicatario durante el periodo de contrato, y que ascienden a la cantidad de: 6.000,00 euros, más los impuestos que procedan, y que podrá ser mejorado al alza

**CLÁUSULA 5ª. Prestaciones Económicas**

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público por el Servicio serán las máximas autorizadas legalmente, y que serán propuestas por el Adjudicatario en la Memoria de Gestión del Servicio que presente, en función de la categoría del local, y serán conformadas por este Ayuntamiento.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

**CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito.**

Este contrato no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento

**CLÁUSULA 7ª. Revisión de tarifas.**

No cabe la revisión de tarifas sobre las establecidas inicialmente, a no ser que se produjera el desequilibrio económico del Servicio, que en ese caso se solicitarán por parte del concesionario justificadamente y se someterán a la aprobación por parte del Ayuntamiento

**CLÁUSULA 8ª. Duración del Contrato**

La **Duración del contrato** será: 4 años

Fecha inicio (Prevista)	1-Junio-2019
Fecha final	31-Mayo-2023
Duración	4 años
Justificación duración del contrato	Periodo razonable para una gestión económica equilibrada del servicio

El contrato NO podrá prorrogarse.

**CLÁUSULA 9ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de no estar inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

b) Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 Euros

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal que dispone la empresa.

c) Descripción de los medios materiales que dispone la empresa

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa

**CLÁUSULA 10. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la carencia de medios establecida en el punto 3.c) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán en:

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR

Plaza de la Constitución, 1

10940 GARROVILLA DE ALCONETAR (CÁCERES)

Horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes

Plazo: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **10.3 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, Enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA” por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros más los impuestos que en su caso legalmente procedan.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se presentará una MEMORIA DE GESTIÓN del Albergue La Higuera, debidamente firmada por los licitadores, en la que se contemplaran la oferta realizada de prestación del servicio de cada uno de los criterios que más adelante se expresan:

<b>CRITERIO</b>	<b>OFERTA</b>
CREACION DE EMPLEO	(UNIDADES DE TIEMPO ANUAL DE EMPLEO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO)
SERVICIOS OFERTADOS (Por ejemplo, Alojamiento, desayuno, merienda, cena, Actividades turísticas, Deportivas, Ocio, Culturales, etc)	Se puntuará por cada uno de los Servicios Ofertados
TARIFAS	Se puntuará por la Tarifa de Precios Ofertada con más interés económico para el usuario
PROMOCION TURISTICA DE LA LOCALIDAD	Se puntuará Por cada una de las Actividades de Promoción de la Localidad
PERIODO ANUAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	Se puntuará por la cantidad de tiempo en días de apertura anual del Establecimiento

**CLÁUSULA 11. Garantía Provisional**

No se exige

**CLÁUSULA 12. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente, siendo el total de puntos máximo a otorgar 100 puntos**

**A.1 Canon Ofertado:** Hasta el 50%, es decir 50 puntos. Se asignarán 50 puntos a la mejor oferta económica presentada. La valoración de las Ofertas se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$PL = OL/OM \times 50$$

PL = Puntuación Otorgada al Licitador, OL = Oferta licitador, OM = Mayor oferta

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

**A.2 Criterios Distintos al Precio que se cuantificarán de forma automática:**

Se otorgarán hasta 50 puntos, 10 puntos como máximo por cada uno de los criterios establecidos en la Memoria de Gestión Evaluables para este Ayuntamiento siguientes:

<b>CRITERIO</b>	<b>OFERTA</b>	<b>Forma de Puntuar</b>
CREACION DE EMPLEO	(UNIDADES DE TIEMPO ANUAL DE EMPLEO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO)	A licitador que más unidades de tiempo contrate, incluida en su caso el empresario autónomo, se concede 10 puntos, al resto en proporción
SERVICIOS OFERTADOS (Por ejemplo, Alojamiento, desayuno, merienda, cena, Actividades turísticas, Deportivas, Ocio, Culturales, etc)	Se puntuará por cada uno de los Servicios Ofertados	Al licitador que oferte más servicios relacionados con el objeto del contrato, se conceden 10 puntos, al resto en proporción
TARIFAS	Se puntuará por la Tarifa de Precios Ofertada con más interés económico para el usuario	Al Licitador que oferte la mejor tarifa de precios para los usuarios, se le conceden 10 puntos, al resto en proporción
PROMOCION TURISTICA DE LA LOCALIDAD	Se puntuará Por cada una de las Actividades de Promoción de la Localidad	A licitado que haga la mayor oferta turística del municipio, se le conceden 10 puntos, al resto en proporción
PERIODO ANUAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	Se puntuará por la cantidad de tiempo de apertura anual del Establecimiento	Al licitador que oferta la mayor cantidad de tiempo anual, en días del establecimiento se le conceden 10 puntos, al resto en proporción

**CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**CLÁUSULA 14ª. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá entre 3er y 10 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

**CLÁUSULA 15ª. Apertura de Sobre «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, o en el mismo acto del apartado anterior sino es necesario la subsanación de errores, continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de dichos criterios, y otorgadas las puntuaciones correspondientes la Mesa de Contratación clasificará en orden Decreciente las proposiciones y propondrá en ese orden al adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA 16ª. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 17ª. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 5.000,00 Euros

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **Plazo de garantía**

Se establece como plazo de garantía del contrato 6 meses, a partir de la finalización del mismo

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o uso de las instalaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA 18ª. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

**CLÁUSULA 19ª. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA 20ª. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Correrán a cargo del concesionario del servicio las siguientes obligaciones:

- Las señaladas expresamente en el artículo 288 de la Ley de contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
- La dirección, gestión y explotación de las instalaciones del Albergue.
- Disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los servicios que componen las instalaciones mencionadas en el presente pliego. Debiendo abonar todos los emolumentos y retribuciones que devengue el personal a su cargo, así como el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes y el de las indemnizaciones que por terminación del contrato pudieran corresponderles. A estos efectos el concesionario deberá presentar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, copia de los contratos de trabajo del personal a su cargo debidamente registrados, y documentos TC1 y TC2 de cotización que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Efectuar, a su costa, las obras de mantenimiento y conservación necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado de uso.
  - Mantener las instalaciones, aparatos, maquinaria, mobiliario, ropas, vajilla, menaje, y en general todos los artículos comprendidos en el inventario, en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias motivadas por negligencia, robo o deterioro por uso no imputable a la vida útil, durante la duración del contrato.
  - Solicitar de los distintos organismos las distintas autorizaciones/licencias precisas para su funcionamiento.
  - Expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de acuerdo a la normativa sectorial vigente a lo largo del periodo de la concesión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

- El listado de precios de alojamiento y manutención en todas sus modalidades, deberá ser aprobado anualmente por el Ayuntamiento, previa presentación por el concesionario.
- El concesionario vendrá obligado a suscribir una póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 300.000,05 euros.
- El concesionario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de negocio que dé cobertura al 100% del valor del continente y contenido de las instalaciones del Albergue y que tenga cobertura igualmente contra robos e incendios, a concretar con el Ayuntamiento y con la valoración que realice la entidad aseguradora con la que suscriba el seguro. Así mismo, será obligatorio para el contratista suscribir cualquier otro seguro de obligado cumplimiento para el ejercicio de la actividad que realice. Los mismos habrán de presentarse a la formalización del contrato
- Al pago del canon de forma anual, de tal forma que el importe se dividirá en las cuatro anualidades haciéndose efectiva por parte del concesionario al Ayuntamiento antes del 30-Septiembre- de cada año.

**Régimen Contable.**

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

**Gastos derivados de la explotación del Albergue:**

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, así como los que se ocasionen como consecuencia de la explotación del servicio.
- Serán, así mismo, por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de útiles y enseres necesarios para el funcionamiento del bar, que no estén previstos en el inventario del Albergue.
- Todos los gastos que se motiven por impuestos, contribuciones, gravámenes o tasas serán de cuenta del adjudicatario, así como los del gas, teléfono, agua, recogida de basuras, alcantarillado, revisión de calderas y extintores, etc.
- El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el edificio y sus instalaciones fijas, excepto el derivado de su utilización durante la vigencia del contrato. Queda prohibida la realización de obras que modifiquen o alteren la actual configuración de los locales o sus instalaciones sin autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.
- Las condiciones de uso de la instalación son las amparadas por la licencia de Actividad que tiene otorgada, no incluyendo ninguna otra actividad para la cual deberá contar entre otros requisitos con autorización expresa del Ayuntamiento.
- El adjudicatario estará obligado a tener expuesto al público la lista de precios de los artículos que sirva y de los servicios que preste. Dichas listas habrán de ser presentadas al Ayuntamiento y ser aprobadas por el órgano correspondiente. Los precios de alojamiento no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- Periodo mínimo de apertura: Al establecido en la Memoria de Gestión presentada
- Horario de apertura: Queda a disposición del concesionario la propuesta de horarios de apertura, dentro de los parámetros que marca la ley para este tipo de establecimientos, para lograr la optimización de los servicios
- Y todos aquellos no relacionados expresamente, que se ocasionen por la prestación del servicio

**- Otros derechos del Ayuntamiento:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

- El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento, calidad del servicio, cuantas veces estime oportuno
- El Ayuntamiento podrá modificar por razón de interés público, como pueda ser el inicio de obras generales de reforma y/o ampliación, el periodo de contratación, indemnizando al adjudicatario en los casos que proceda de acuerdo con la legislación vigente o llegando a acuerdos con el mismo.
- Vacaciones y autorizaciones de cierre temporal. Se autorizará el cierre por vacaciones a petición del adjudicatario, siendo necesaria comunicación por escrito al Ayuntamiento, quedando a disposición del adjudicatario la determinación del régimen de vacaciones.
- El Ayuntamiento aportará las actuales instalaciones, así como los aparatos, maquinaria, mobiliario, ropas, vajillas, y menaje existente en el edificio, el adjudicatario deberá mantenerlos en el mejor estado de conservación, siendo de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias para ello.
- Previo al comienzo de la prestación del servicio, se realizará el inventario valorado de todo material, utillaje, y mobiliario existente, firmando el adjudicatario la conformidad de su recepción y quedando obligado a entregarlo al fin del contrato en su totalidad, tanto en cantidad como en calidad. El inventario formará parte del contrato como Anexo.
- Al finalizar el contrato, el Ayuntamiento, recibirá el Albergue en perfecto estado de uso y explotación, de no ser así, el Ayuntamiento y adjudicatarios se pondrán de acuerdo sobre el

**CLÁUSULA 21ª. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 22ª. Modificaciones Contractuales Previstas**

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**CLÁUSULA 23ª. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA 24ª. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

**CLÁUSULA 25ª. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

**CLÁUSULA 26ª. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

**31.1 Penalidades**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

**CLÁUSULA 27ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Además serán causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento reiterado de los términos de la oferta que haya sido seleccionada.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

- El incumplimiento de la obligación de reparación y conservación de instalaciones, en las condiciones mínimas exigibles de apertura al público.
- Caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, la alteración en la composición de la misma que produzca un cambio en las facultades de decisión de las personas que hubieran formulado inicialmente la proposición.
- La falta de abono del canon en dos mensualidades consecutivas o tres discontinuas en el año natural.
- El cierre de las instalaciones, sin autorización previa del Ayuntamiento, durante los periodos obligatorios de apertura, salvo causas de fuerza mayor

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

**CLÁUSULA 28ª. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar los bienes objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

1 mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

**CLÁUSULA 29ª. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 30ª. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**35.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**35.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

**CLÁUSULA 31ª. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO  
CONCESION DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL “LA HIGUERA”**

---

extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.